

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 22/1998, de 10 de febrero, por el que se procede a la reelección y nombramiento de Consejeros Electivos del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho. El nombramiento se efectuará por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos.

Por Decreto 60/1996, de 6 de febrero, se procedió a la reelección parcial de Consejeros electivos del Consejo Consultivo en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley de creación, quedando pendiente hasta la expiración del mandato el resto de los Consejeros electivos actuales nombrados por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 1993.

Expirado dicho plazo, se considera conveniente proceder a la reelección de los Consejeros afectados, así como a la cobertura de la vacante existente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 1998, se procede a la reelección y nombramiento como Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía de:

Don Carlos Rosado Cobián.
Don Francisco Balaguer Callejón.
Don Francisco López Menudo.
Don Gregorio Cámara Villar.
Don Jaime García Añoveros.
Doña Aurora León Conzález.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 23 de enero de 1998.

Sevilla, 10 de febrero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla) en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del

puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, igualmente de clase segunda, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1997, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, perteneciente a la provincia de Sevilla, denominado Secretaría, en clase segunda, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Luis Manuel Ramírez Rodríguez.

2. Crear el puesto de trabajo de Intervención, de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 19 de enero de 1998.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Industrial, Código B2004.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será preciso para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, constituyendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

- Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida.

- Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Opción por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente Convocatoria se realizarán durante el año 1998.

1.6. El orden de intervención de los opositores/as, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, cuya tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria, efectuando el ingreso de su importe previo a la misma, debiendo acreditar tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que, en cada caso, se utilicen. La acreditación se realizará mediante la certificación mecánica bancaria del impreso de solicitud, o adjuntando al mismo el justificante del ingreso efectuado. La tasa aplicable a la presente convocatoria es de 3.574 pesetas.

Tal cantidad deberá abonarse al Instituto Andaluz de Administración Pública, en la cuenta de Unicaja correspondiente al Grupo del Cuerpo al que se oposita, según consta en el reverso de la solicitud. El ingreso se hará bien directamente en cualquiera de las Sucursales de Unicaja, bien por transferencia bancaria, siendo los gastos de transferencia bancaria por cuenta de la persona que la realiza.

1.10. Quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%.

2. Requisitos para los/as candidatos/as.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la Base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original que será facilitado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por la